



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-42159154-APN-DEI#CONEAU Resolución ESEADE

Nº EX-2020-42159154- -APN-DEI#CONEAU: SIED, Instituto Universitario ESEADE Resolución considerada por la CONEAU el día 28 de julio de 2020 durante su Sesión Nº549, según consta en el Acta Nº549.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Instituto Universitario ESEADE, el Acta Nº 523/20 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior el Instituto Universitario ESEADE, su plazo se encuentra vencido.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Instituto Universitario ESEADE fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 24 y 27 de noviembre de 2020 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 29 de abril de 2021 la Institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2021-72194838-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº549.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la validación del SIED del Instituto Universitario ESEADE.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED y de la subsanación de los déficits señalados en el informe, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho sistema:

1. El trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.04).

2. Las propuestas de formación en la opción y en el uso pedagógico de las tecnologías que se incorporen para los actores involucrados. (instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.06).

3. Los procesos de seguimiento, las estrategias de evaluación y los planes de mejora del proyecto pedagógico. (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.13).

4. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.